



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 3 MAYO DE 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0438

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-01226
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT N° 8000378008
DEMANDADO	MARTHA ESPERANZA BASABE DE OSORIO C. C. N° 51638596

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARTHA ESPERANZA BASABE DE OSORIO C. C. N° 51638596**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$35.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**





**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022

OFICIO No 0325

SEÑORES:

HONORSERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0001

DEMANDANTE: FINESA N IT N° 8050126105

DEMANDADO: ADER RENE GOMEZ GOMEZ C. C. N° 76223139

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del cincuenta (50%) del salario mínimo legal vigente, y demás emolumentos que como empleado devenga la parte demandada en su entidad, **ADER RENE GOMEZ GOMEZ C. C. N° 76223139 de la EMPRESA HONORSERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA**

Limitándose la medida en la suma de. **\$35.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.** Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA DE OFICIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022

OFICIO No 0326

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0001

DEMANDANTE: FINESA N IT N° 8050126105

DEMANDADO: ADER RENE GOMEZ GOMEZ C. C. N° 76223139

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ADER RENE GOMEZ GOMEZ C. C. N° 76223139** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022

OFICIO No 0326

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0003

DEMANDANTE: FIDELIGNO GALINDO RODRIGUEZ C.C.N° 3070870

DEMANDADO: NESTOR URIEL HERNANDEZ HERNANDEZ

C. C. N° 79700466

JAQUELINE MARTINEZ C. C. N° 51946964

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **NESTOR URIEL HERNANDEZ HERNANDEZ C. C. N° 79700466** y **JAQUELINE MARTINEZ C. C. N° 51946964**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$5.500. 000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022

OFICIO No 0327

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0004

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A  
NIT No 8600323303

DEMANDADO: DARLIN EDUARDO DE LA HOZ RAMIREZ  
C. C. N° 73560577

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DARLIN EDUARDO DE LA HOZ RAMIREZ C. C. N° 73560577**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$15.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022  
Señor

OFICIO No 0328

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

YUMARAL

ANTIOQUIA

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0004

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A  
NIT No 8600323303

DEMANDADO: DARLIN EDUARDO DE LA HOZ RAMIREZ  
C. C. N° 73560577

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 8 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **037-20927** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **DEMANDADOS DARLIN EDUARDO DE LA HOZ RAMIREZ C. C. N° 73560577** Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0327

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0004

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A  
NIT No 8600323303

DEMANDADO: DARLIN EDUARDO DE LA HOZ RAMIREZ  
C. C. N° 73560577

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DARLIN EDUARDO DE LA HOZ RAMIREZ C. C. N° 73560577**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$15.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022  
Señor

OFICIO No 0328

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

YUMARAL

ANTIOQUIA

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0004

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A  
NIT No 8600323303

DEMANDADO: DARLIN EDUARDO DE LA HOZ RAMIREZ  
C. C. N° 73560577

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 8 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **037-20927** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **DEMANDADOS DARLIN EDUARDO DE LA HOZ RAMIREZ C. C. N° 73560577** Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022

OFICIO No 0330

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0006

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: SANDRA MILENA CARMONA BETANCOURT  
C. C. N° 24812402

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **SANDRA MILENA CARMONA BETANCOURT C. C. N° 24812402**

, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

**Limitándose la medida en la suma de. \$7.000. 000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022

OFICIO No 0320

Señores:

OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES  
DIAN  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
CIUDAD

REF: SUCESION N° 2019-1706

DEMANDANTE: MYRIAM MARIA MOSQUERA DE C. C. N° 35680079

DEMANDADA:

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 29 OCTUBRE DE 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO OFICIARLES de conformidad con el inciso 1° del C. G. Proceso informándoles el nombre del causante y la existencia del proceso**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0379

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0603

DEMANDANTE: CITYCOSULTORIA INMOBILIARIA LTDA NIT N°800142231

DEMANDADO MONICA TERAN SALAZAR C. C. N° 66918357

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MONICA TERAN SALAZAR C. C. N° 66918357**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$10.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

---

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0380

SEÑORES:

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**

**BANCO**

**CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0930**

**DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT.860051894-6**

**DEMANDADO JOSE GREGORIO CASTRO LICONA CC.78.754.373**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE GREGORIO CASTRO LICONA CC.78.754.373**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$10.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO**





**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0381

Señores:

**POLICIA NACIONAL**

**INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N**

**SECCION AUTOMOTORES**

**INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA**

**Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces**

**Ciudad**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0249**

**DEMANDANTE: INVERSIONES CIECO S.A.S. NIT N° 90061731-4**

**DEMANDADO: LUIS ALFONSO TORRES CASTELLANOS  
C. C. N° 79201046**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 julio de 2021, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de Placa **CSW-917**, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **LUIS ALFONSO TORRES CASTELLANOS C. C. N° 79201046** Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. **Además, se ORDENA** a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022  
Señor

OFICIO No 0319

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0637

DEMANDANTE COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT N°

DEMANDADO MARLY GISETH CARMONA OROZCO C. C. N° 1014188251

MAYTE MILENA ALVARADO MANRIQUE C. C. N° 52183477

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 1 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50 C 1321409** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **DEMANDADOS MARLY GISETH CARMONA OROZCO C. C. N° 1014188251 Y MAYTE MILENA ALVARADO MANRIQUE C. C. N° 52183477**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022

OFICIO No 0336

SEÑORES:

GRAN EVENTOS PRODICCIONES SAS

PAGADOR, REPRERSENTEATE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-1457

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A. NIT N° 830118812-3

DEMANDADO: RODOLFO GOMEZ GALINDO C. C. N° 7163357

MANUEL PALENCIA ALVARINO C. C. N° 3557672

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del salario del demandado **RODOLFO GOMEZ GALINDO C. C. N° 7163357**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el oficio N 1871 de 16 octubre de 2019, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022

OFICIO No 0337

SEÑORES:

POLLO FIESTA SAS

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-1457

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A. NIT N° 830118812-3

DEMANDADO: RODOLFO GOMEZ GALINDO C. C. N° 7163357

MANUEL PALENCIA ALVARINO C. C. N° 3557672

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó LA TERMINACION por consiguiente DESEMBARGO del salario del demandado MANUEL PALENCIA ALVARINO C. C. N° 3557672

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el oficio N 1268 de 18 septiembre de 2020, JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022

OFICIO No 0320

Señores:

OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES  
DIAN  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
CIUDAD

REF: SUCESION N° 2019-1706

DEMANDANTE: MYRIAM MARIA MOSQUERA DE C. C. N° 35680079

DEMANDADA:

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 29 OCTUBRE DE 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO OFICIARLES de conformidad con el inciso 1° del C. G. Proceso informándoles el nombre del causante y la existencia del proceso**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 MAYO DE 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0459

**EJERCITO NACIONAL**

**PAGADOR Y /O QUIEN HAGA SUS VECES**

**CIUDAD**

<b>REF:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0446</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA SERVIDORES DEL ESTADONIT.830142174-3</b>
<b>DEMANDADO.</b>	<b>DANIEL LOMBANA TOJUELO CC.1.118.537.978</b>

En cumplimiento a lo ordenado por éste Estrado Judicial, **se ordenó requerirlos para que se informe a este Despacho sobre la situación del oficio N° 2163 de 4 diciembre de 2019 recibido por ustedes el 11 febrero de 2020**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0363

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0053
DEMANDANTE:	BERENICE ORJUELA CAMARGO C. C. N° 39664835
DEMANDADO	YESITH ENRIQUE VILLAMIZAR MERCHAN C. C. N° 91262284

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **YESITH ENRIQUE VILLAMIZAR MERCHAN C. C. N° 91262284**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$40.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 mayo de 2022

OFICIO No 00324

Señores:

**SIJIN  
POLICIA NACIONAL**

**SECCIÓN AUTOMOTORES**

Ciudad

<b>REF:</b>	<b>EJECUTIVO No. 2020-0868</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>CESAR HERNAN FRESNEDA GUZMAN C. C. N° 79732658</b>
<b>CONTRA:</b>	<b>JHON JAIRO ESTUPIÑAN DUARTE C. C. N° 74376910</b>

En cumplimiento a lo ordenado en AUTO de fecha 3 MAYO DE 2022, decretó la **APREHENSION** del vehículo automotor de Placas **WOV-158**. denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **JHON JAIRO ESTUPIÑAN DUARTE C. C. N° 74376910**

Para el cumplimiento de la orden impartida téngase en cuenta la **Circular DESAJC14-DS-13** emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional, en la que informan que para el año 2014 los vehículos inmovilizados por orden judicial, deberán ser puestos a disposición en uno de los parqueaderos **autorizados por el Consejo superior de la Judicatura**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÀ D.C.** en los términos del Acuerdo No. 9991 de septiembre de 2013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto en este momento conocemos del proceso

ATENTAMENTE

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022

OFICIO No 0316

SEÑORES:

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**  
**BANCO**  
**CIUDAD**

<b>REF:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0197</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>AJOVER DARNEL S. A. S. NIT N° 8600137717</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>FERRETERIA Y JARDINERIA DEL NORTE S. A. S. N IT N ° 8001192026</b>

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FERRETERIA Y JARDINERIA DEL NORTE S. A. S. NIT N° 8001192026**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$6.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO**  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022

OFICIO No 0317

Señores:

**CAMARA DE COMERCIO  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0197

DEMANDANTE: AJOVER DARNEL S. A. S. NIT N° 8600137717

DEMANDADO FERRETERIA Y JARDINERIA DEL NORTE S. A. S.  
N IT N ° 8001192026

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 1 abril de 2022, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO**, DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERIO CED PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDAD, denominado FERRETERIA Y JARDINERIA DEL NORTE SAS., **distinguido con Matricula inmobiliaria N° 00438298**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022

OFICIO No 0318

SEÑORES:

**EMPRESA TARJETAS DE TODOS SUBA SAS**

**PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**

**CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0330

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGIA NIT N° 8002000045

DEMANDADO: JUAN LEONARDO SANCHEZ GONZALEZ

C.C. N° 1032396492

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 abril de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del cincuenta (50%) del salario mínimo legal vigente, y demás emolumentos que como empleado devenga la parte demandada en su entidad, **JUAN LEONARDO SANCHEZ GONZALEZ C.C. N° 1032396492 de la EMPRESA TARJETAS DE TODOS SUBA SAS**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 25 abril de 2022

OFICIO No 0386

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

FUSAGAZUGA CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0667
DEMANDANTE: EDIFICIO ALAMEDA ANTIGUA P.H NIT N° 9000593851
DEMANDADO: ANA MARIA REYES DE GARCÍA C. C. N° 39682462

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 8 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50 N 20448086** denunciado como de propiedad de la parte aquí **ANA MARIA REYES DE GARCÍA C. C. N° 39682462**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

**ATENTAMENTE**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 25 abril de 2022

OFICIO No 0367

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0461

DEMANDANTE: EDIFICIO AUTOPISTA P.H NIT N° 8300459546

DEMANDADO ALVARO MUÑOZ PEÑALOZA C. C. N° 19174223

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 1 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50 C .274663** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ALVARO MUÑOZ PEÑALOZA C. C. N° 19174223**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 25 abril de 2022

OFICIO No 0386

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

FUSAGAZUGA CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0667
DEMANDANTE: EDIFICIO ALAMEDA ANTIGUA P.H NIT N° 9000593851
DEMANDADO: ANA MARIA REYES DE GARCÍA C. C. N° 39682462

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 8 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50 N 20448086** denunciado como de propiedad de la parte aquí **ANA MARIA REYES DE GARCÍA C. C. N° 39682462**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

**ATENTAMENTE**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022

OFICIO No 0311

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
PORVENIR  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0711
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOPFISCALIA NIT N° 8300561738
DEMANDADO	CAMILO ANDRES SANCHEZ CANTOR C.C. N° 80792809

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **I CAMILO ANDRES SANCHEZ CANTOR C.C. N° 80792809**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$6.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022

OFICIO No 0312

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0711
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOPFISCALIA NIT N° 8300561738
DEMANDADO	CAMILO ANDRES SANCHEZ CANTOR C.C. N° 80792809

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **I CAMILO ANDRES SANCHEZ CANTOR C.C. N° 80792809**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$6.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0315

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO BBVA  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0729

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT.860002964-4

DEMANDADO BLANCA AURORA PAZ LEON C.C. N° CC.41.638.925.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, **se ordenó requerirlos para que se informe a este Despacho sobre la situación del oficio N° 0078 de 12 febrero 20219**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022

OFICIO No 0313

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0992
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT N° 8600370136
DEMANDADO	SYSTEMASNET S.A.S NIT N° 9002447135 SANDRA PATRICIA TORRES MORENO C.C.N 52586582 CARLOS SANDOVAL MALAVER C. C. N° 80469853

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **SYSTEMASNET S.A.S NIT N° 9002447135, SANDRA PATRICIA TORRES MORENO C.C.N 52586582 Y CARLOS SANDOVAL MALAVER C. C. N° 80469853**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$40.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022

OFICIO No 0314

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0992

DEMANDANTE: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
NIT N° 8600370136

DEMANDADO SYSTEMASNET S.A.S NIT N° 9002447135  
SANDRA PATRICIA TORRES MORENO  
C.C.N 52586582

CARLOS SANDOVAL MALAVER C. C. N° 80469853

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 1 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50 C 1616935** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **DEMANDADOS SYSTEMASNET S.A.S NIT N° 9002447135, SANDRA PATRICIA TORRES MORENO C.C.N 52586582 y CARLOS SANDOVAL MALAVER C. C. N° 80469853**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA GENERAL  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0322

MINIMERCADO

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0993

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. N IT N° 8050259643

DEMANDADO: MIREYA MARTINES DE YEPEZ C. C. N° 46641740

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 abril de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del cincuenta (50%) del salario mínimo legal vigente, y demás emolumentos que como empleado devenga la parte demandada en su entidad, **MIREYA MARTINES DE YEPEZ C. C. N° 46641740 de la EMPRESA MINIMERCADO**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022

OFICIO No 0323

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0993

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.  
N IT N° 8050259643

DEMANDADO: MIREYA MARTINES DE YEPEZ C. C. N° 46641740

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MIREYA MARTINES DE YEPEZ C. C. N° 46641740** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0365

SEÑORES:

POLICIA NACIONAL

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0051
DEMANDANTE:	FELIX EDUARDO GALINDO MOYA C. C. N° 19378423
DEMANDADO	ERIK DANIEL BONIVENTO JARAMILLO C. C. N° 1143128938

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **ERIK DANIEL BONIVENTO JARAMILLO C. C. N° 1143128938**, quien labora en su entidad **POLICIA NACIONAL**

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0362

Señores:

SECRETARIA DE TRNSITO Y TRANSPORTE  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 202-0053

DEMANDANTE: BERENICE ORJUELA CAMARGO C. C. N° 39664835

DEMANDADA: YESITH ENRIQUE VILLAMIZAR MERCHAN C. C. N° 91262284

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 18 de junio de 2019 y 30 julio de 2020 proferido en este proceso, se decretó la **INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el certificado del VEHICULO DE PLACAS JCW – 141 de propiedad de la demandada YESITH ENRIQUE VILLAMIZAR MERCHAN C. C. N° 91262284**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C." por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 25 abril de 2022

OFICIO No 0368

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0055

DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S  
NIT N° 9005955499

DEMANDADO OLGA PULIDO LIZCANO C. C. N° 39696011

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 1 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50C-1465044** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **OLGA PULIDO LIZCANO C. C. N° 39696011**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

**ATENTAMENTE**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 25 abril de 2022

OFICIO No 0369

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0056

DEMANDANTE: JOSE EMILIANO GARZON CUELLAR C- C. N° 3178937

DEMANDADO JOSE RUSVELT MURCIA JARAMILLO C. C. N° 79264248

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 1 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del CINCUENTA (50%) del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° No. 50C - 886014 denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JOSE RUSVELT MURCIA JARAMILLO C. C. N° 79264248**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

**ATENTAMENTE**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0331

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0008

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: CRISTIAN FERNANDO LENIS MARTINEZ  
C. C. N° 1144027784

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CRISTIAN FERNANDO LENIS MARTINEZ C. C. N° 1144027784**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$4.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022

OFICIO No 0332

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0009

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: AMPARO HERNANDEZ ESPINEL C. C. N° 32543119

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **AMPARO HERNANDEZ ESPINEL C. C. N° 32543119**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$4.000. 000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.  
SECRETARÍA  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022

OFICIO No 0333

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0010

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: FREDY DAVID CORTECERO PEDROZA  
C. C. N° 1047403635

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FREDY DAVID CORTECERO PEDROZA C. C. N° 1047403635, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

**Limitándose la medida en la suma de. \$5.000. 000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022

OFICIO No 0334

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0011

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: YANETH LOZANO LOZANO C. C. N° 31472701

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **YANETH LOZANO LOZANO C. C. N° 31472701**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$5.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0335

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0013

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: EDGAR ALBERTO MARIN SERRANO  
C. C. N° 79528863

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **EDGAR ALBERTO MARIN SERRANO C. C. N° 79528863**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$5.000. 000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0338

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0015

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ALISOS CIUDADELA  
COLSUBSIDIO PROPIEDAD HORIZONTAL  
NIT N° 8300286027

DEMANDADO: MARTHA CECILIA QUIROGA TALERO  
C. C. N° 51942545

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARTHA CECILIA QUIROGA TALERO C. C. N° 51942545**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$5.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022  
Señor

OFICIO No 0339

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0015

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ALISOS CIUDEDELA  
COLSUBSIDIO PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT N° 8300286027

DEMANDADO: MARTHA CECILIA QUIROGA TALERO  
C. C. N° 51942545

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 8 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50C 1411712** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **DEMANDADOS DARLIN MARTHA CECILIA QUIROGA TALERO C. C. N° 51942545**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022

OFICIO No 0340

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0017

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: JUAN DAVID GAITAN HIGUERA C, C. N°13542430

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JUAN DAVID GAITAN HIGUERA C, C. N°13542430**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022  
Señor

OFICIO No 0341

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0018

DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT N° 8903002794

DEMANDADO: CINTHYA PAOLA ORJUELA SALINAS C. C. N° 1032406863

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 8 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50S-40594251 denunciado** como de propiedad de la parte aquí demandada **DEMANDADA CINTHYA PAOLA ORJUELA SALINAS C. C. N° 1032406863**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

**ATENTAMENTE**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022

OFICIO No 0342

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0018

DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT N° 8903002794

DEMANDADO: CINTHYA PAOLA ORJUELA SALINAS C. C. N° 1032406863

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CINTHYA PAOLA ORJUELA SALINAS C. C. N° 1032406863**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$32.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022

OFICIO No 0343

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD  
BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0020

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388

DEMANDADO: BACON STREET SAS NIT N° 9008222926

DAVID JULIAN LOPEZ OVIEDO C. C. N° 1020741998

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 1 abril de 2022, me permito comunicarle que se **ORDENO EL REGISTRO Y LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, en el certificado de tradición del vehículo identificado con placas **CTJ-11D propiedad de la demandada BACON STREET SAS NIT N° 9008222926 y DAVID JULIAN LOPEZ OVIEDO C. C. N° 1020741998**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C." por cuanto en este momento conocemos de este proceso. Atentamente,

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022

OFICIO No 0344

SEÑORES:

FIDUCIARIA POPULAR

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0023

DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL NIT N° 8902030889

DEMANDADO: JULIAN STIVEN MORENO MARTINEZ C. C. N° 1000349161

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del cincuenta (50%) del salario mínimo legal vigente, y demás emolumentos que como empleado devenga la parte demandada en su entidad, **JULIAN STIVEN MORENO MARTINEZ C. C. N° 1000349161, de la EMPRESA FIDUCIARIA POPULAR**

Limitándose la medida en la suma de. **\$3.800. 000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022

OFICIO No 0345

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0023  
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
NIT N° 8902030889  
DEMANDADO: JULIAN STIVEN MORENO MARTINEZ  
C. C. N° 1000349161

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JULIAN STIVEN MORENO MARTINEZ C. C. N° 1000349161, EN CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

**Limitándose la medida en la suma de. \$3.800. 000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022

OFICIO No 0346

SEÑORES:

PIÑEROS CORPAS PHARMA

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0024

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT N° 8903002794

DEMANDADO: LUIS HERNAN SUAREZ PAREDES C. C. N° 79657581

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del cincuenta (50%) del salario mínimo legal vigente, y demás emolumentos que como empleado devenga la parte demandada en su entidad, **LUIS HERNAN SUAREZ PAREDES C.C. N° 7965758, de la EMPRESA PIÑEROS CORPAS PHARMA**

Limitándose la medida en la suma de. **\$40.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**  
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0347

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0024

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT N° 8903002794

DEMANDADO: LUIS HERNAN SUAREZ PAREDES C. C. N° 79657581

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUIS HERNAN SUAREZ PAREDES C. C. N° 79657581, EN CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$40.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022

OFICIO No 0348

SEÑORES:

DIAN

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0026

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO NIT N° 9006880663

DEMANDADO: LUIS EDUARDO BETANCOURT MENDEZ C. C. N° 7713931

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del cincuenta (50%) del salario mínimo legal vigente, y demás emolumentos que como empleado devenga la parte demandada en su entidad, **LUIS EDUARDO BETANCOURT MENDEZ C. C. N° 7713931 de la DIAN**

**Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0349

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0026

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO NIT N° 9006880663

DEMANDADO: LUIS EDUARDO BETANCOURT MENDEZ C. C. N° 7713931

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUIS EDUARDO BETANCOURT MENDEZ C. C. N° 7713931**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 abril de 2022

OFICIO No 0350

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0027

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: JAIRO GARCIA SILVA C. C. N° 79446092

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JAIRO GARCIA SILVA C. C. N° 79446092**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$38.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0351

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0028
DEMANDANTE:	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT N° 8600323303
DEMANDADO	FABIO ALVAREZ GALINDO C. C. N° 79042907

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FABIO ALVAREZ GALINDO C.C. N°79042907**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$18.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0352

SEÑORES:

**GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A**

**PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**

**CIUDAD**

<b>REF:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0028</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A</b> <b>NIT N° 8600323303</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>FABIO ALVAREZ GALINDO C. C. N° 79042907</b>

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 22 febrero de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **FABIO ALVAREZ GALINDO C. C. N° 79042907**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

**Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.oo M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**  
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO**  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0353

SEÑORES:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0033
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388
DEMANDADO	LUIS NICOLAS QUIROGA MORENO C. C. N° 1026555770

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **LUIS NICOLAS QUIROGA MORENO C. C. N° 1026555770**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

**Limitándose la medida en la suma de. \$32.000. 000.oo M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0354

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0034

DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DE CAOBOS P.H.  
NIT N° 8300144954

DEMANDADO AUDREYDAYANA PAVELA RIVERA VELANDIA  
C. C. N° 52085617

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **AUDREYDAYANA PAVELA RIVERA VELANDIA C. C. N° 52085617**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$18.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0355

SEÑORES:

**SERVICIOS INTEGRALES Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS SIYEND SAS**

**PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**

**CIUDAD**

<b>REF:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0035</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A</b> <b>NIT N° 8600323303</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>LUIS CARLOS PATINO ORTIZ C. C. N°1019005658</b>

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **LUIS CARLOS PATINO ORTIZ C. C. N°1019005658** que labora en su entidad **ERVICIOS INTEGRALES Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS SIYEND SAS**.

**Limitándose la medida en la suma de. \$24.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO**  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0356

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0035
DEMANDANTE:	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT N° 8600323303
DEMANDADO	LUIS CARLOS PATINO ORTIZ C. C. N°1019005658

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUIS CARLOS PATINO ORTIZ C. C. N°1019005658**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$24.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0357

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0036

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A  
NIT N°8600323303

DEMANDADO MARIA TELLEZ ELVIA C. C. N° 39549674

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARIA TELLEZ ELVIA C. C. N° 39549674**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$10.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 25 abril de 2022  
Señor

OFICIO No 0358

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0036

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A  
NIT N°8600323303

DEMANDADO MARIA TELLEZ ELVIA C. C. N° 39549674

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 1 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50 S – 40414075** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **DEMANDADA MARIA TELLEZ ELVIA C. C. N° 39549674**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P., además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

---

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0359

FIDUCIARIA POPULAR

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0040
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR SA NIT N° 8600077389
DEMANDADO	JENNIFER ESTEFANIE SANCHEZ PAEZ C. C. N°1016059175

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **JENNIFER ESTEFANIE SANCHEZ PAEZ C. C. N°1016059175, quien labora en su entidad FIDUCIARIA POPULAR**

**Limitándose la medida en la suma de. \$18.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARÍO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0360

SEÑORES:

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**  
**BANCO**  
**CIUDAD**

<b>REF:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0040</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO POPULAR SA NIT N° 8600077389</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JENNIFER ESTEFANIE SANCHEZ PAEZ C. C. N°1016059175</b>

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JENNIFER ESTEFANIE SANCHEZ PAEZ C. C. N°1016059175, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

**Limitándose la medida en la suma de. \$18.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0361

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0041

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A  
NIT N° 8600323303

DEMANDADO MARTHA PATRICIA VARGAS MARTINEZ  
C. C. N° 52005786

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARTHA PATRICIA VARGAS MARTINEZ C.C. N°52005786**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$11.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 25 abril de 2022

OFICIO No 0364

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0049

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA P.H.  
NIT N° 9000051307

DEMANDADO CARLOS HUGO MORENO MOLINA C. C. N° 11189310

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 1 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50N-20478347** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **CARLOS HUGO MORENO MOLINA C. C. N° 11189310**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 25 abril de 2022

OFICIO No 0385

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

FUSAGAZUGA CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0086
DEMANDANTE: MIGUEL HORACIO GUTIERREZ MUÑOZ C. C. N° 3129993
DEMANDADO: EDUIN JHADYR MOLINA TAUTIVA C. C. N° 1032412392

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 8 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° No. 17-11612 denunciado como de propiedad de la parte aquí **EDUIN JHADYR MOLINA TAUTIVA C. C. N° 1032412392**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

**ATENTAMENTE**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0366

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0052
DEMANDANTE:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT N° 8600073361
DEMANDADO:	DEMANDADO PEDRO ANTONIO TORRES CASTELLANOS C. C. N° 1030562292

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **PEDRO ANTONIO TORRES CASTELLANOS C. C. N° 1030562292**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$16.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0382

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0454

DEMANDANTE: AECSA SA NIT N° 8300597185

DEMANDADO SHIRLEY VICTORIA SUAREZ POLANIA C. C. N° 65882782

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **SHIRLEY VICTORIA SUAREZ POLANIA C. C. N° 65882782**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$18.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 25 abril de 2022

OFICIO No 0370

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0057

DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL S.A.S. NIT N° 8605018101

DEMANDADO YULI KETERINE CASTELBLANCO DIAZ L C. C. N° 1022324520

ESTRELLA DEL CARMEN DIAZ ESCOBAR. C. N°39650773

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 1 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° No. 50S - 937940 denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **YULI KETERINE CASTELBLANCO DIAZ C. C. N° 1022324520 y ESTRELLA DEL CARMEN DIAZ ESCOBAR C. C. N°39650773**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

**ATENTAMENTE**

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

---

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0371

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0058

DEMANDANTE: AECSA S.A 8300597185

DEMANDADO: NICANOR BOLAÑO TORRES C. C. N ° 9204454

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **NICANOR BOLAÑO TORRES C. C. N ° 9204454**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$4.000. 000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022  
SEÑORES:

OFICIO No 0372

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0059
DEMANDANTE:	AECSA S.A 8300597185
DEMANDADO:	JORGE ARMANDO PACHON CORTES C. C. N° 19123575

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JORGE ARMANDO PACHON CORTES C. C. N° 19123575, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

**Limitándose la medida en la suma de. \$5.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0373

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**  
**BANCO**  
**CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0061
DEMANDANTE:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT N° 8909034079
DEMANDADO:	A I N PUBLICIDAD Y MERCADEO S.A.S NIT N° 9006810536 / NESTOR AUGUSTO ROMERO GONZALEZ C. C. N°19411265

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **I N PUBLICIDAD Y MERCADEO S.A.S NIT N° 9006810536** y **NESTOR AUGUSTO ROMERO GONZALEZ C. C. N°19411265**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$14.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0374

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0062

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT N° 8050259643

DEMANDADO: LUIS GABRIEL LEMA TORO C. C. N° 94517555

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUIS GABRIEL LEMA TORO C. C. N° 94517555**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$4.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0375

SEÑORES:

TELCOS INGENIERIA S.A

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0063

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

NIT N° 8909074890

DEMANDADO MIGUEL FERNANDO LOZANO AREVALO C. C. N° 1024591665

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del cincuenta (50%) del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **MIGUEL FERNANDO LOZANO AREVALO C. C. N° 1024591665, quien labora en su entidad TELCOS INGENIERIA S.A**

Limitándose la medida en la suma de. **\$8.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0376

SEÑORES:

GESTION PROFECIONAL SAS

PAGADOR, REPRERSENTEATE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0065
DEMANDANTE:	COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR- COEMPOPULAR NIT N° 8600332277
DEMANDADO	PEDRO JAVIER AYALA BAEZ C. C. N° 79529669 OLGA LUCIA AYALA BAEZ C. C. N° 39668923

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del cincuenta (50%) del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **PEDRO JAVIER AYALA BAEZ C. C. N° 79529669**, quien labora en su entidad **TELCOS INGENIERIA S.A**

Limitándose la medida en la suma de. **\$7.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0377

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0065
DEMANDANTE:	COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR- COEMPOPULAR NIT N° 8600332277
DEMANDADO	PEDRO JAVIER AYALA BAEZ C. C. N° 79529669 OLGA LUCIA AYALA BAEZ C. C. N° 39668923

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **PEDRO JAVIER AYALA BAEZ C. C. N° 79529669** y **OLGA LUCIA AYALA BAEZ C. C. N° 39668923**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

**Limitándose la medida en la suma de. \$7.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**



SECRETARÍA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0378

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0067
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	EDUARDO ANTONIO BELTRAN DUARTE C. C. N° 79045195

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **EDUARDO ANTONIO BELTRAN DUARTE C. C. N° 79045195, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

**Limitándose la medida en la suma de. \$3.500. 000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0383

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0083

DEMANDANTE: ALPHA CAPITAL S.A.S N IT N° 9008837175

DEMANDADO: AIDA LUZ GOMEZ SALAZAR C. C. N° 43644877

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **AIDA LUZ GOMEZ SALAZAR C. C. N° 43644877**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de. \$18.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0384

SEÑORES:

CASUR

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0083

DEMANDANTE: ALPHA CAPITAL S.A.S N IT N° 9008837175

DEMANDADO: AIDA LUZ GOMEZ SALAZAR C. C. N° 43644877

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **AIDA LUZ GOMEZ SALAZAR C. C. N° 43644877**, quien labora en su entidad **TELCOS INGENIERIA S.A**

Limitándose la medida en la suma de. **\$18.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO

